

24-Ago-2009

(CCPM)

Colegio de Contadores Públicos de México A.C

Contribuciones locales

C.P.C. José Rodríguez*

Generalmente los ciudadanos consideran las contribuciones federales las más importantes. Sin embargo, a partir de 2008, debido a las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, las contribuciones locales tomaron mayor relevancia, pues algunos congresos estatales establecieron la obligación de dictaminar por contador público autorizado su cumplimiento.

Lo que los gobiernos estatales argumentan es que requieren mayores recursos y que las participaciones que reciben de parte del gobierno federal no son suficientes, por lo que una alternativa para incrementar sus recursos es mejorar la fiscalización a través del ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, principalmente a los contribuyentes más representativos.

Aquí algunos ejemplos.

Distrito Federal: impuesto predial (inmuebles de uso no habitacional con valor catastral superior a 41 millones 66 mil 30 pesos), impuesto sobre nóminas (promedio de 150 o más trabajadores) y derechos por el suministro de agua (más de mil m³ de consumido de agua bimestral).

Guerrero: impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal (haber contado con 100 trabajadores en cada mes del ejercicio inmediato anterior) e impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje (haber obtenido ingresos acumulables superiores a 25 millones para efectos de ISR).

Estado de México: impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

1. Quienes en el ejercicio anterior remuneraron trabajo personal prestado dentro del territorio del estado a más de 200 trabajadores o sus remuneraciones superaron 400 mil pesos, promedio mensual.

2. Obligados a retener y enterar el impuesto.

3. Las que se fusionan, escindan o entren en liquidación.

Oaxaca: personas que en el año calendario inmediato anterior se ubicaron en alguno de los siguientes supuestos:

1. Enajenar un promedio mensual de 10 o más automóviles, camiones y demás vehículos de motor usados.

2. Causado la obligación de pagar tenencia o uso de un promedio mensual de 20 o más vehículos de más de diez años del modelo original del automotor.

3. Retener más de 50 mil pesos por prestación de servicios de hospedaje.

4. Contado con un promedio mensual de 100 o más trabajadores.

5. Realizar erogaciones superiores a 300 mil pesos por concepto de impuestos y derechos, incluidos sus accesorios.

6. Organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.

7. Obtener ingresos superiores a un millón de pesos por premios, rifas, sorteos, loterías y concursos; dos millones por realizar o explotar diversiones o espectáculos públicos; un millón por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles.

Algunas de las entidades federativas mencionadas analizan la posibilidad de hacer obligatorio dictaminar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a contribuciones adicionales a las citadas, tales como el impuesto predial y los derechos por el suministro de agua, entre otros.

*Socio de Russell Bedford México e integrante de la
Comisión de Auditoría Fiscal del CCPM.
El artículo expresa la opinión del autor.
consulta.fiscal@colegiocpmexico.org.mx